

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No. ASE-CGA/020/2021

San Luis Potosí, S.L.P. a 05 de abril del 2021

Asunto: Respuesta a solicitud folio 01507519 en cumplimiento
a la resolución recaída al Recurso de Revisión 2599/2019-1

C. Alexa Sanchez Sanchez
PRESENTE.-

En cumplimiento a la resolución dictada en fecha 11 de marzo de 2020, por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública y recaída al Recurso de Revisión No. 2599/2019-1, que derivó de la solicitud signada por Usted, con número de folio 01507519, la cual refiere en el Considerando 6.1 relativo al sentido y efectos de la resolución, señala:

"Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo comunica para que proporcione la información relativa a:

- Recibos de nómina, compensación y pago de horas extras de Néstor Rafael Aguiñaga de los años 2018 dos mil dieciocho y 2019 dos mil diecinueve.
En la inteligencia de que, si dichos documentos contienen datos personales, el sujeto obligado deberá oponerse al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
De modo tal que deberá entregar el acuerdo expedido por el Comité de Transparencia mediante el cual confirmó la clasificación de la información como confidencial por contener datos personales-en su caso- así como el acuerdo mediante el cual el citado órgano colegiado aprobó las versiones públicas correspondientes; tomando en consideración la modalidad de entrega seleccionada por el peticionario y las características en las que obra la información, conforme al considerando sexto de esta resolución.
- funciones que realiza Néstor Rafael Aguiñaga, el nombre de su jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo.
Debiendo proporcionar la expresión documental que contiene la información solicitada y no entregar una respuesta acorde a los requerimientos del peticionario.





- **Centrado** asignada como compensación y el documento en el que se autorizó la devolución de una compensación de los años 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho y 2019 dos mil diecinueve. Debiendo proporcionar la expresión documental que contiene la información solicitada y una respuesta acorde a los requerimientos del peticionario.
- Registro de las entradas y salidas del horario de oficina del 2019 dos mil diecinueve.

Lo anterior en la medida de que el sujeto obligado deberá realizar un razonamiento mediante el cual funde y justifique que conoce de competencia para realizar el citado registro de entrada y salida de los funcionarios públicos que laboran en la Auditoría Superior del Estado."

A continuación esta Coordinación General de Administración proporciona respuesta de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 31 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y que textualmente señala:

ARTÍCULO 31.- La Coordinación General de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los bienes a cargo de la Auditoría Superior, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Administrar los recursos humanos y las relaciones laborales de la Auditoría Superior, así como integrar y resguardar los expedientes respectivos;

Se hace de su conocimiento que la información solicitada en archivo digital consistente en los recibos de pago del C. Néstor Rafael Aguiñaga de los años 2018 y 2019, contiene datos personales susceptibles de clasificación, misma que una vez aprobada por el Comité de Transparencia, implico el procesamiento de los recibos de pago requeridos, llevándose a cabo la versión pública de dichos documentos, teniendo los datos relativos a: Registro Federal de Contribuyentes, Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, la cual fue aprobada mediante el acuerdo número ASE-CI-1550-24102019-2, emitido en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, de conformidad a lo señalado en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3^a fracción XI, XVII, XXVII y XXXVII, 82, 113, 125, 138, 142, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 3^a fracción IX y 17 de la Ley



General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3^a fracción VIII, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y Cuarta, Quinta, Octava, Trigésimo Octava, Cuadragésimo Octava, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Y de lo que ésta Coordinación a mi cargo, solicitó al Comité de Transparencia realizará una valoración respecto a la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago de los años 2018 y 2019 del C. Néstor Rafael Aguirreaga, en razón de los criterios emitidos por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación a diversos Recursos de Revisión y pidiendo de igual forma, confirmara la versión pública de los recibos de pago, en la cual solicite se teste los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo. Por lo que los integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría, una vez reunidos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago Néstor Rafael Aguirreaga de los años 2018 y 2019, en los que se debe testar los datos relativos a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo, solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determinó la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma,

En razón de lo anterior y a efecto de darle certeza jurídica al solicitante se adjunta el acta de reunión de fecha 26 de marzo de 2021, así como la resolución que a la misma recayó, protegiendo con ello los datos personales; ya que de lo contrario se estaría lesionando la protección de los derechos fundamentales de la persona, por lo tanto y con el afán de garantizar el derecho de acceso a la información, se ponen a su disposición de manera electrónica los recibos referidos, los cuales constan de una totalidad de 40 (cuarenta) fojas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA
SUPUESTO DEL ESTADO

Referente a las funciones que realiza Néstor Rafael Aguiñaga, el nombre del funcionario designado por la Secretaría Técnica de este Órgano Fiscalizador y jefe inmediato superior del C. Néstor Rafael Aguiñaga.

Por otra parte, y en relación con lo solicitado, respecto a la compensación de los años 2017, 2018 y 2019, referente a ello, se hizo de su conocimiento lo siguiente: "durante los ejercicios 2017 y 2019 no recibió ninguna remuneración por dicho concepto. Durante el ejercicio 2018, si recibió compensación de los meses de agosto a diciembre."

Información que, al ser considerada pública de oficio, de conformidad a lo que estipula el artículo 84 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señaló que lo mismo se encuentra publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia, la que pode localizar en la siguiente liga:

<http://cega.dspip.org.mx/webcegap2018N2.nsf/BuscadorWEB?OpenForm&C=2>

Posteriormente seleccionar el sujeto obligado, ir al mes correspondiente y seleccionar artículo 84 fracción XI, donde encontrará la liga directa al formato

información que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en el artículo 84 fracción XI, que establece que se publicará de oficio lo relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, remuneración, por lo que lo solicitado es información que se encuentra disponible en la Plataforma Estatal de Transparencia, en las ligas referidas, la cual puede ser consultada, de conformidad a lo que estipula el numeral 152 de la Ley de Transparencia, ya que la información a que hace alusión está disponible en formatos electrónicos en la Plataforma Estatal de Transparencia.

De igual manera se le refirió con antelación a la recurrente que esta Auditoría Superior del Estado, decide sobre su presupuesto, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones de conformidad a los establecidos en la Constitución; así mismo el titular de la misma, tiene la atribución de elaborar el proyecto de presupuesto anual, en el cual contemplara las previsiones del ingreso y del gasto público y las disposiciones aplicables; por tal razón y de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 77 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí y en el numeral 8º del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado, es que son autorizadas las compensaciones que se otorgan a los servidores públicos. Y al no establecerse en la normativa interna un documento que autorice las compensaciones otorgadas, se justifica su proceder de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí que rige el actuar de este Órgano Fiscalizador.

Referente al registro de las entradas y salidas del 2019 del horario de oficina que incluye en su solicitud, se le informa que este Órgano Fiscalizador tiene establecido un horario de oficina el cual corresponde de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, siendo ésta la jornada de trabajo establecida por esta Auditoría Superior del Estado y que se encuentra regida por el numeral 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, normativa que rige las relaciones de trabajo de esta Auditoría Superior del Estado, misma que no preve que deba llevarse registro de entrada y salidas del personal del horario de oficina.

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se le proporciona los reportes de registro de checadas del C. Néstor Rafael Aguirreaga, información que consta de 14 (catorce) fojas en versión pública, por contener datos personales, como lo es el número de empleado, considerado como información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como del Tercésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



• GOBIERNO DEL ESTADO
Luis M. Moreno
San Luis Potosí

AUTORITARIA
APROBACIÓN DEL ESTADO

versiónes públicas ya que la información confidencial es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual solo tendrá acceso el titular, razón por la cual, el Comité de Transparencia aprueba dicha versión pública emitiendo la resolución respectiva, la cual se adjunta al presente.

Sin otro particular de momento,

ATENTAMENTE

C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID19"

14 de octubre

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO LIQUIDACIÓN

NOMBRE		NÚMERO DE EMPLEADO / REG. FED. DE CONTRIBUYENTES		
DEPARTAMENTO	ZONA	EMPLEADO	SUJETO	
MARINA ESCOBEDO NESTOR RAFAEL		PERÍODO DE PAGO		
		11/01/2016 AL 16/01/2016		
CEDULA	SALDO ACTUAL	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
		100	HONORARIOS ASIMILABLES	12,799.33
		103	OTRAS PERCEPCIONES	1,400.00
			** Total de Percepciones	14,199.33
			IMPORTE	
NETO A PAGAR		14,199.33		
DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (14,199.33)				

Constitución, aprobación por la Comisión de Hacienda del Senado de la República, decreto de 15 de junio de 2011. Resolución del Comité Ejecutivo de la Asociación de Trabajadores del Sector Poder Legislativo, en su reunión ordinaria convocada el 18 de febrero de 2016, en la que se establece que el efecto de la Constitución es de cumplimiento y observancia, sin que sea necesario su publicación en la Gaceta Oficial de la Federación, conforme al Artículo 138, fracción III, del Código Orgánico del Trabajo y las Condiciones del Trabajo. Los artículos 124, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución, así como los artículos 126 y 127 de la Constitución, así como el Artículo 132, fracción IV, de la Constitución, quedan derogados. La Constitución entrará en vigor el día siguiente a su promulgación, en virtud de lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución. Dicho Artículo 127 establece que la Constitución entrará en vigor el día siguiente a su promulgación, excepto los artículos mencionados, que lo harán en la fecha en que cada uno de ellos sea publicado en la Gaceta Oficial de la Federación. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 132 de la Constitución, la Constitución entra en vigor el primer día de enero de 2017. Sin embargo, el Artículo 132 establece que el Artículo 127 no aplica a los artículos 124, fracciones I, II, III, IV y V, y al Artículo 127 de la Constitución, así como a los artículos 126 y 127 de la Constitución, que entrarán en vigor el primer día de enero de 2018. La Constitución entra en vigor el 1º de enero de 2017, para el ejercicio de funciones electivas y administrativas, y el 1º de enero de 2018, para el resto de sus efectos. La Constitución es de cumplimiento y observancia, sin que sea necesario su publicación en la Gaceta Oficial de la Federación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 138, fracción III, del Código Orgánico del Trabajo y las Condiciones del Trabajo. En su reunión ordinaria convocada el 18 de febrero de 2016, el Comité Ejecutivo de la Asociación de Trabajadores del Sector Poder Legislativo, en su reunión ordinaria convocada el 18 de febrero de 2016, estableció que la Constitución entra en vigor el 1º de enero de 2017, para el ejercicio de funciones electivas y administrativas, y el 1º de enero de 2018, para el resto de sus efectos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO LIQUIDACIÓN

NOMBRE	DEPARTAMENTO	ZONA	NUMERO DE EMPLEADO	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
			ELIMINADO	ELIMINADO
ESPINOZA ESCOBEDO NESTOR RAFAEL		SAN LUIS POTOSÍ		
			PERÍODO DE PAGO	
			16/01/2018 AL 31/01/2018	
			CONCEPTO	IMPORTE
			HONORARIOS ASIMILABLES	12,795.83
		100	OTRAS PERCEPCIONES	10,370.35
		103	**Total de Percepciones	23,075.68
			ELIMINADO	
MONTO PAGADO:				
MENOS:				
NETO A PAGAR:				22,306.43
MONTO PAGADO:				
MENOS:				
NETO A PAGAR:				22,306.43
MONTO PAGADO:				
MENOS:				
NETO A PAGAR:				22,306.43

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO LIQUIDACION

53958

DATOS GENERALES	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE NUMERO DEL EMPLEADO	REG. FED./DE CONTRIBUYENTE
	MAGA ESCOBEDO, NESTOR RAFAEL	██████████	██████████

DETALLE DE DATOS	DEPARTAMENTO	PERÍODO DE PAGO
	SAN LUIS POTOSI	15/07/2018

DETALLE DE DATOS	SALDO ACTUAL	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
SECRETARIA TECNICA SAN LUIS POTOSI				
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA CANTIDAD NETA IMPRESA, POR CONCEPTO DE SUELDO Y DEMAS PERCEPCIONES ENINGADAS HASTA LA FECHA, MENOS LAS DISCUSSIONES CORRESPONDENTES, GUYA INTEGRACION SE ME HA IMPRESO Y ENCUENTRO CORRECTA.				
	100	100	SUELDO BASE	18,445.50
	212	212	VIDA CARA	900.00
	221	221	A. ECONOMIA FAMILIAR	900.00
	271	271	BON. MENSUAL 2	3,341.80
			**Total de Percepciones	23,687.30



ASE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI

Este documento es de uso exclusivo del licenciatario, suscriptor de Contrato de Uso de Software, suscripción a la Plataforma de Información Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SPP), acuerdo N.º 142-A/2018, suscrito el 16 de Mayo de 2018, en la cual se establece la obligación de cumplir con las normas de protección de datos personales que rigen en la Plataforma y establecer las bases para su uso dentro de la Plataforma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus autoridades y órganos descentralizados que se establezcan, así como las bases para la elaboración y difusión de información y servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación federal y estatal, y para el manejo de datos personales que surgen en el desarrollo de las actividades y funciones de la Plataforma. El acuerdo establece que el licenciatario no podrá utilizar la Plataforma para la obtención de información o servicios que no estén contemplados en la legislación federal y estatal que rigen en materia de protección de datos personales, así como para la realización de actividades que no estén contempladas en la legislación federal y estatal.

NETO A PAGAR

18,886.05



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
RECIBO LIQUIDACION

54219

NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DEL EMPLEADO	REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
LIMA ESCOBEDO NESTOR RAFAEL	[REDACTED]	[REDACTED]
DEPARTAMENTO		PERIODO DE PAGO
TÉCNICA	SAN LUIS POTOSÍ	01/07/2018

EN SALDO ACTUAL	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	100	SUELDO BASE	18,445.50
	211	BONOS MENSUAL	750.00
	216	APOYO A SERVICIOS	1,000.00
	819	COPENSACION MENSUAL	1,000.00
		**Total de Percepciones	21,195.50



ASE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

Este documento es parte integrante del recibido del trabajador. Validez plena de los Conceptos del Oficio, número de cuenta, Régimen, Concepto de percepciones y conceptos de gastos que se detallan en el Oficio de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, con fecha 11 de Junio de 2018, expedido por el Director General de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí y suscrito por el Director de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, Lic. Nestor Rafael Lima Escobedo. Recibido el día 11 de Junio de 2018. Los conceptos de percepciones y conceptos de gastos que se detallan en el Oficio de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, son los únicos que tienen validez. El Oficio de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, tiene como fin informar al trabajador sobre su situación laboral y económica, así como para establecer las bases para la realización de las liquidaciones correspondientes. No se considera que las percepciones y conceptos de gastos que se detallan en el Oficio de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, sean un acuerdo entre el trabajador y la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí. La Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí no se responsabiliza por la ejecución de las acciones que se establecen en el Oficio de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí. La Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí no se responsabiliza por la ejecución de las acciones que se establecen en el Oficio de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí. La Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí no se responsabiliza por la ejecución de las acciones que se establecen en el Oficio de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí.

NETO A PAGAR

16,474.25

VERSIÓN PÚBLICA



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
RECIBO LIQUIDACION

60015

NOMBRE

NUMERO DEL EMPLEADO REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

ESCOBEDO NESTOR RAFAEL

00000000

00000000

DEPARTAMENTO

PERIODICO

PERÍODO DE PAGO

DEPARTAMENTO DE LA AUDITORIA
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LA CANTIDAD
IMPRESA POR
CANTO DE SUELDO Y
PERCEPCIONES
MENOS HASTA LA
MENOS LAS
ACCIONES E S
DENTES, CUYA
SE ME HA
Y ENCUENTRO

SAN LUIS POTOSI

00000000

31/05/2019

SALDO ACTUAL

CLAVE

CONCEPTO

IMPORTE

	100	SUELDO BASE	19,932.47
	211	BONO MENSUAL	750.00
	216	APOYO A SERVICIOS	1,000.00
	819	COMPENSACION MENSUAL	1,000.00
	826	BONO ANUAL SUPERACION	3,986.27
		**Total de Percepciones	26,667.74


ASE
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
SAE SAN LUIS POTOSI

NETO A PAGAR

21,358.45

VERSIÓN PÚBLICA

Reporte: REPORTECHECADAS

Calle	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Fecha
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 08:03:00
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 12:16:27
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 12:32:54
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 15:40:04
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 08:01:38
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 10:52:06
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 11:48:33
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 16:11:42
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 08:59:31
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 11:23:24
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 12:34:15
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 15:58:02
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 08:08:15
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 13:07:21
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 13:39:44
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 16:55:03
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 08:10:04
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 10:48:15
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 10:58:30
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 16:06:31
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/01/2019 08:04:20
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/01/2019 15:28:53
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/01/2019 08:07:42
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/01/2019 15:53:06
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	16/01/2019 08:05:20
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	16/01/2019 16:03:21
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	

VERSIÓN PÚBLICA

NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	17/01/2019 08:05:35
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	17/01/2019 16:52:02
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 08:04:24
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 10:28:41
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 10:36:08
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 15:41:40
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCORFDO	21/01/2019 08:05:01
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	21/01/2019 11:17:55
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	21/01/2019 11:26:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	21/01/2019 13:41:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	22/01/2019 08:02:57
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	22/01/2019 16:24:41
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	23/01/2019 08:10:59
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	23/01/2019 16:30:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	24/01/2019 08:07:42
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	24/01/2019 16:35:49
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	24/01/2019 08:12:52
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	25/01/2019 16:42:48
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	28/01/2019 08:15:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	28/01/2019 16:39:58
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	29/01/2019 08:13:09
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	29/01/2019 16:35:36
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/01/2019 08:15:43
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/01/2019 15:27:07
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 08:13:52
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 13:11:38
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 15:32:04

VERSIÓN PÚBLICA

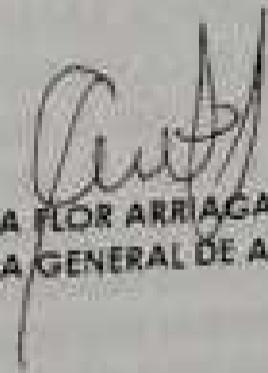
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 14:00:53
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 14:12:39
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 15:36:16
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/02/2019 07:55:28
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/02/2019 16:51:18
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 09:18:30
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 09:19:47
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 09:28:58
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 12:19:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 13:11:07
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 14:01:47
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	06/02/2019 17:24:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	06/02/2019 08:14:18
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	06/02/2019 15:16:22
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 09:13:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 12:19:55
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 13:19:42
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 16:00:21
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/02/2019 08:11:18
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/02/2019 15:45:44
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/02/2019 08:09:34
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/02/2019 16:57:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/02/2019 08:14:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/02/2019 16:39:32
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/02/2019 08:13:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/02/2019 16:27:58
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	16/02/2019 08:06:51
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	

VERSIÓN PÚBLICA

NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/09/2019 08:10:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/09/2019 15:38:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/10/2019 08:08:40
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/10/2019 15:38:50
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	02/10/2019 08:14:03
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	02/10/2019 15:22:50
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	03/10/2019 08:39:56
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	03/10/2019 15:29:32
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	04/10/2019 08:08:24
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	04/10/2019 15:13:24
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/10/2019 08:13:59
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/10/2019 15:20:19
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/10/2019 08:12:41
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/10/2019 15:19:07
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/10/2019 08:12:30
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/10/2019 15:44:27
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/10/2019 08:10:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/10/2019 15:56:11
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/10/2019 08:11:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/10/2019 15:33:29
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/10/2019 08:11:44
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/10/2019 16:21:51
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	

Este documento fue registrado en la Dirección de Información y Documentación. Puede consultarse original, photocopia o copia digitalizada en las oficinas de la Dirección de Información y Documentación de la Universidad de Guadalajara. El uso, manejo, difusión y reproducción de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No tiene fines lucrativos ni propagandísticos. Si se necesita citar el contenido de este documento, debe ser con la debida y completa referencia a la fuente. Es de su total responsabilidad el autor. Los datos que se presentan en esta documentación tienen como fin meramente informativo y no contractual. Los contenidos no tienen la naturaleza de acuerdo, compromiso o contratación. Los datos que se presentan en esta documentación tienen como fin meramente informativo y no contractual. Los contenidos no tienen la naturaleza de acuerdo, compromiso o contratación. Los datos que se presentan en esta documentación tienen como fin meramente informativo y no contractual. Los contenidos no tienen la naturaleza de acuerdo, compromiso o contratación. Los datos que se presentan en esta documentación tienen como fin meramente informativo y no contractual. Los contenidos no tienen la naturaleza de acuerdo, compromiso o contratación. Los datos que se presentan en esta documentación tienen como fin meramente informativo y no contractual. Los contenidos no tienen la naturaleza de acuerdo, compromiso o contratación.

mediante acta de sesión del Comité Número ASE-CT-04SE-26032021 de fecha 26 de marzo de 2021, el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, aprobó mediante acuerdo número ASE-CT-04SE-26032021-4 a la Coordinación General de Administración, la errata de la Versión Pública de los reportes de registro de checadas de 2019 del C. Néstor Rafael Aguirreaga, documentos del cual se encuentra testada bajo el concepto de ELIMINADO el dato: Número de Empleado, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción X, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 y Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, artículos 3 fracciones XI, XVIII y XXVIII, 23, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como las disposiciones contenidas en el capítulo VI, VII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas expedidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que llevan por título "DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", "DE LA LEYENDA DE CLASIFICACIÓN" y "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" en virtud de tratarse de información que contiene datos temporales.


C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MARZO 2021
ASE-CT-04SE-26032021**

San Luis Potosí, S. L. P., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2021
(dos mil veintiuno), siendo las 11:00 (once horas), en términos de la
convocatoria realizada el 25 de marzo de 2021 y que con motivo de la
emergencia sanitaria del COVID-19 y las medidas urgentes de
distanciamiento social que se desprenden del acuerdo emitido por la
Ditáctil de esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de febrero de
2021, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16
del mismo mes y año, en virtud del cambio de semáforo epidemiológico
por COVID-19, se rechazó las actividades trámites y servicios de la
Auditoría Superior del Estado, en el cual se establecen las medidas que
promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la
misma, privilegiando el trabajo a distancia así como el uso de tecnologías
de la información para el desarrollo de las actividades de conformidad
con el Considerando VII del citado acuerdo, ello derivado del similitud
emitido el 22 de enero de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado el 23 de mismo mes y año, por el cual se determinó
la suspensión de actividades del 25 de enero de 2021, hasta que la
autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico
relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la
administración pública se encuentren presentes y concuerden en la
reunión virtual Google Meet, los integrantes del Comité de Transparencia
de la Auditoría Superior del Estado, siendo los CC. C.P. Ericka de Alba
Fémpsa, Presidente, Lic. Zenaida Tárato Mirta, Secretaria Técnica, C.P.
Guillermo Mandujano Ayala, Primera Vocal, Lic. Isuky Esmeralda Acosta
Nagoya, Segunda vocal y LA. Gracita Adriana Montiel Flores, Tercera
vocal, a su vez asiste como invitado a la sesión la LIC Beatriz Alejandria
Jáurez Aluja, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia la
Auditoría Superior del Estado, ello en términos del artículo 5º segundo
párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí, quien intervendrá en los términos del citado
artículo.

(Serie N° 1701-046704666572-2021-03-26)

Alfredo Jiménez Gómez

ordenal. Atendiendo el punto primero del orden de día, la Lic. Zenaida Zárate Nieto, realiza el pase de lista de asistencia, por lo que una vez verificado la existencia de quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se discutieron los asuntos de acuerdo al orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Zenaida Zárate Nieto, da lectura al orden de día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de Quórum
- 3.- Solicitud de reserva presentada por el área de Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, mediante Memorándum Núm. ASE-AEFM-0029/2021, derivado de una solicitud de información.
- 4.- Solicitud de aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-019/2021, respecto de la solicitud de información Núm. ASE-CGA-022/2021, registrada con folio número 00381519, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión Núm. 688/2019-1.
- 5.- Solicitud de Valoración respecto a la aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través de memorandum Núm. ASE-CGA-022/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 01507419, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión Núm. 2601/2019-1.
- 6.- Solicitud de Valoración respecto a la aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-023/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 01607519, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión Núm. 2599/2019-1.
- 7.- Asuntos Generales

8.- Clausura

Por lo que relacionando con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarlo por unanimidad.

Ahora bien y habiéndose atendido el primer y segundo punto del orden del día se procede al tercero de ellos, por lo que la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Añel con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité que la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, tiene

mediante memorándum No. ASE-AEFM-0029/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, se somete al Comité de Transparencia la aprobación de reserva del Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Huichapan, SLP., con el número de expediente ASE-AEFM-EA-219/2019, ello en razón de que la información contenida en el mismo, encuadrada en lo establecido en los artículos 120 fracción I, 129 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en lo establecido por el artículo 29, 53, 54, 55 y 56 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí y a su vez, señaló la prueba de daño a que se refiere el numeral 118 de la citada legislación, de la que sustancialmente se desprende que en caso de que se haga pública la información, se sustraerían el o los presuntos responsables a las acciones de índole penal y/o administrativa y se podría dejar de sancionar, causando con ello un perjuicio al interés público, afectando al erario y la reserva obedece a que se encuentra en los supuestos que establece el artículo 128 que se encuentra en los supuestos que establece el artículo 128 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Dicha solicitud de aprobación de reserva efectuada por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, tiene como antecedente la solicitud de información con número de folio 00248021, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 21 de marzo de 2021; la Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia, la señala como suya y por tanto, la presenta ante el Comité a fin de que éste la apruebe; por lo señalado es que a fin de atender lo solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, este Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, con la finalidad de que determinen lo relativo a su clasificación; en cumplimiento a lo señalado por el artículo 52 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 de la ley de la materia, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, confirmar la reserva del expediente de auditoría número ASE-AEFM-EA-029/2019, del Municipio de Huichapan, SLP., correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en consecuencia, le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-043.

26032021-1, emitase la resolución respectiva y se ordena la elaboración del acuerdo de reserva correspondiente.

En lo que respecta al cuarto punto del orden del día y continuando para tal efecto, se le concede el uso de la voz a la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que; en uso de la voz informa al Comité que en fecha 23 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recibió al Recurso de Revisión No. RR-688/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de julio de 2019, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 00381519, recibido el 26 de marzo de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que se requirió: "Solicito se me proporcione en digital todos y cada uno de los oficios recibidos por la auditoria superior del estado durante el 2018 y del 2019 oficios recibidos hasta el 25 de marzo de 2019, de los sindicatos (sstge, ssatge, sstfge, solatge, serge); de las peticiones realizadas a esa auditoria. También necesito me proporcione los oficios de contestación que se hayan hecho a las peticiones. Solicito también se me proporcione que se hayan hecho a las peticiones. Solicito también se me proporcione la relación de los oficios recibidos por la auditoria de los sindicatos en el mismo periodo de tiempo solicitado, especificando petición y respuesta de Transparencia realizo los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien en fecha 04 de abril de 2019, a la Auditoría Superior del Estado, quien en fecha 04 de abril de 2019, poniendo a disposición del solicitante la información consistente de 299 fojas, de las cuales se proporcionaron 20 mismas que no contenían datos personales, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, poniendo a disposición del solicitante la restante información referida en su versión pública, por contener datos personales, previo pago correspondiente, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

o la información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-688/2019-1, en la cual indica la entrega de la información requerida en versión pública consistente en los oficios recibidos por la Auditoría Superior del Estado durante el 2018 y 2019, hasta el 25 de marzo de 2019, de los sindicatos (SUTSGE, SADIGE, SITTGE, SOLDIGE, SERGE), derivado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-041/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de lo mismo, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicita a través del memorándum AST-CGA-019/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, recibido por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, se someta a Comité de Transparencia la aprobación de la emisión en versión pública de los oficios recibidos por este Ente Fiscalizador en los años 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019, ya que estos oficios emitidos por los diversos sindicatos SUTSGE, SADIGE, SITTGE, SOLDIGE y SERGE en virtud de que dicha documentación contiene información confidencial que refiere a datos personales concernientes a personas identificadas o identificables cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, solicitando se revise los datos relativos al nombre del empleado, número de empleado, firma, género, afiliación sindical, nombre de terceros, escañadad de fechas así como montos y puestos, por lo que bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior de Estado. Derivado de lo anterior la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alvaro, reitera que se atorgarán al recurrente los oficios solicitados en versión pública, y la restante documentación consistente en los anexos de oficio público, y la restante documentación consistente en los anexos de oficio público, y que contienen datos sensibles, se remitirá en sobre cerrado, uno de ellos y que contienen datos sensibles, se remitirá en sobre cerrado.

a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí a través del oficio de cumplimiento que se emite, con la finalidad de que certifique y posteriormente sea devuelta la misma.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los oficios recibidos por este Ente Fiscalizador en los años 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019, y emitidos por los diversos sindicatos STTGE, SADIGE, STTGE, SOLDIGE, SERGE, todo vez que contiene datos personales que hacen identificable al titular de la misma, por lo que determinan que se realice la versión pública de los documentos referidos, debiéndose borrar el nombre del empleado, número de empleado, firma, género, afiliación sindical, nombre de servidores, escolaridad de terceros así como montos y puestos, en virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CI-04SE-26032021-2. En razón de ello, emitase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos; y se dé cumplimiento por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia a la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Correspondiente al quinto punto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité, que en fecha 24 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-2601/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de marzo de 2020, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 0150/419, recibida el 14 de octubre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que solicitó "en archivo digital los recibos de nómina, compensación y pago de horas extra de Karen Núñez Miranda del 2019 las funciones que realiza el nombre de s".

"el inmediato superior y el nombre del personal o su cargo" por lo que derivado de esta solicitud la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia se sometiera al Comité de Aprobación de la versión pública de los documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez que fue aprobada la misma y en la que el Comité de Transparencia determinó testar los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Concepción, Nombre, Día y Mes, por las razones expuestas en la correspondiente resolución, la Coordinación emitió la respectiva respuesta poniendo a disposición del solicitante en versión pública los recibos de pago requeridos, previo pago por costos de reproducción, de acuerdo a lo establecido en la resolución emitida en tiempo y forma, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en mención, en cuya respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí modificó el acto impugnado por los razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-2601/2019-1, en el que requiere se proporcione los recibos de pago, compensación y pago de horas extras de Karen Janet Núñez Miranda del 2019, dos mil diecinueve, indicando que, si dichos documentos contienen datos personales, la Auditoría Superior del Estado, deberá apegarse al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones Públicas. Derviado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-043/2021 mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicitó a

número de empleado, número de cuenta y deducciones dejándose la firma como pública, por lo que en relación a lo señalado, la Coordinación General de Administración solicita se confirme la versión pública de los citados recibos de pago, en los que se teste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo para la generación de la versión pública de los documentos, bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado.

En tal razón los integrantes del Comité, están de acuerdo en que teste en los recibos de pago mencionados, los datos solicitados por la Coordinación General de Administración, sin embargo respecto a la publicidad de la firma, cada uno de los miembros expresan su punto de vista en cuanto a este dato y en uso de la voz manifiestan: la segunda vocal, emite su voto en contra de que la firma sea pública refiriendo que debe testarse en virtud de ser un dato sensible, de igual manera la Secretaria Técnica y el Primer Vocal manifestaron que la firma debe testarse en los recibos mencionados, por ser un dato personal sensible, y por tanto emiten su voto en contra de que sea considerada como pública; por otra parte la Tercer Vocal, está a favor de que la firma sea pública, en apego a lo que establece el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en relación a las resoluciones emitidas por ésta, y menciona que se debe manejar un criterio en una misma linea y que en otras ocasiones se dejó sin testar la firma en otros recibos de nómina, por lo que se deben homologar estos criterios, de igual forma la Presidente del Comité, señala que si bien el criterio es considerada como un dato sensible y que al ser plasmado en un recibo ésta se convierte en pública, por tratarse de servidores públicos y que de igual manera, ésta se encuentra visible en las declaraciones de situación patrimonial, por lo que está a favor de que la firma sea pública en los recibos de pago aquí señalados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago de Karen Janeth Núñez Miranda del 2019, en los que debe establecerse los datos relativos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Concepto de préstamo solicitados por la Coordinación General de Administración, así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determina la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma, en virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-04SE-20032021-3.

En razón de ello, emitirse la resolución respectiva y comunicarse a la Coordinación General de Administración enviándose copia simple de la misma, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 2601/2019-1, en los términos señalados en la misma, y se notifique al recurrente de conformidad a lo señalado en el resolutivo 6.1 relativo a los efectos de la resolución. Remitase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de la resolución referida.

En cuanto al sexto punto del orden del día, la licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité, que en fecha 24 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-2599/2019-1, emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de marzo 2020, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 01-507519, recibida el 14 de octubre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que solicitó "en acceso

digital los recibos de nómina, compensación y pago de horas extras de Víctor Rafael Aguinaga de 2018 y 2019, las funciones que realiza, el nombre de su jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo; Se me especifique la cantidad asignada como compensación y el documento en el que se le autoriza la validez de esa compensación del 2017, 2018 y 2019, el registro de las entradas y salidas del 2019 del horario de oficina"; por lo tanto la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia, se sometiera al Comité la aprobación de la versión pública de los documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez que fue aprobada la misma y en la que el Comité de Transparencia determinó testar los datos correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, la Coordinación emitió la respectiva respuesta poniendo a disposición del solicitante en versión pública los recibos de pago reaveridos, previo pago por costos de reproducción, siendo notificado por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.I de la resolución, y requirió a este respecto en el considerando 6.I de la resolución emitida en la Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-2599/2019-1, derivado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-U1-044/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicitó a través del memorándum ASE-CGA-023/2021 de fecha 25 de Marzo de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, solicita una valoración para emitir versión pública respecto

los recibos de pago de los años 2018 y 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, toda vez que estos documentos fueron clasificados como confidencial y aprobado por el entonces Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado en la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, mediante acta ASE-CT-1550-241019 y en la que acordaron por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial de los documentos, testar los datos relativos a Registro Federal de Contribuyentes. Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día, Mes, así mismo solicita la aprobación de la emisión de versión pública de los documentos relativos a los reportes de registro de checados del 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, el cual contiene datos personales como lo es el número de empleado, por lo que derivado de la aprobación realizada por el Comité respecto a los recibos de pago, es que la Coordinación General de Administración solicita la valoración a lo mismo, en razón de diversas resoluciones recaídas a recursos de revisión emitidas por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y donde modificó lo relativo a la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos que se deben testar en los recibos de pago, siendo uno de ellos el recurso de Revisión número 520/2020-2, en el cual en la resolución modifica la respuesta y ordena a la Auditoría Superior del Estado a emitir una nueva resolución a efecto de proporcionar al recurrente el acceso a una versión pública de la información, es decir de los recibos de pago en lo que debe contener la firma por tratarse de un servidor público, por lo que en razón de esto, y en cumplimiento a lo mismo, el Comité de Transparencia de esta Auditoría, en fecha 26 de octubre de 2020, emitió una nueva resolución en donde dejó sin efectos el testado de la firma o considerarse ésta como pública. De igual forma y respecto del Recurso de Revisión número 2989/2020-2, el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución, modificando la misma en el sentido de que se emitiera una nueva respuesta al hoy recurrente suficientemente fundada y motivada y entregar la información a fin de garantizar el acceso a la información, por lo que con el objeto de dar cumplimiento por parte de este Órgano Recalificador, el Comité de Transparencia, en sesión de Comité de fecha 23 de noviembre de 2020, aprobó por mayoría mediante acta ASE-CT-1156-23112020, la clasificación de la información como confidencial los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes.

número de empleado, número de cuenta y deducciones, dejándose la firma como pública, por lo que en relación a lo señalado, la Coordinación General de Administración solicita se confirme la versión pública de los citados recibos de pago, en los que se teste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo para la generación de la versión pública de los documentos, bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado.

En tal razón los integrantes del Comité, están de acuerdo en que teste en los recibos de pago mencionados, los datos solicitados por la Coordinación General de Administración, sin embargo respecto a la publicidad de la firma, cada uno de los miembros expresan su punto de vista en cuanto a este dato y en uso de la voz manifiestan: la segunda vocal, emite su voto en contra de que la firma sea pública refiriendo que debe testarse en virtud de ser un dato sensible, de igual manera la Secretaria Técnica y el Primer Vocal manifestaron que la firma debe testarse en los recibos mencionados, por ser un dato personal sensible, y por lo tanto emiten su voto en contra de que sea considerada como pública; por otra parte la Tercer Vocal, está a favor de que la firma sea pública, en apego a lo que establece el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en relación a las Resoluciones emitidas por ésta, y menciona que se debe manejar un criterio en una misma línea y que en otras ocasiones se dejó sin testar la firma en otros recibos de nómina, por lo que se deben homologar estos criterios, de igual forma la Presidente del Comité, señala que si bien es cierto la firma es considerada como un dato sensible y que al ser plasmado en un recibo ésta se convierte en pública, por tratarse de servidores públicos y que de igual manera, ésta se encuentra visible en las declaraciones de situación patrimonial, por lo que está a favor de que la firma sea pública en los recibos de pago aquí señalados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago Néstor Rafael Aguiñaga de los años 2018 y 2019, en los que se debe testarse los datos relativos a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo, solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo, y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determina la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma. De igual forma acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los documentos relativos a los reportes de registro de checadas del 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, en los que deberá testarse el dato relativo al número de empleado mismo que fue requerido por la Coordinación mencionada. En virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-04SE-26032021-4.

En razón de ello, emitase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración enviándose copia simple de la misma, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 2599/2019-1, en los términos señalados en lo mismo, y se notifique al recurrente de conformidad a lo señalado en la resolutiva 6.1 relativa a los efectos de la resolución. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de la resolución referida.

Finalmente en lo que respecta a Asuntos Generales, en uso de la voz la Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, pregunta a los integrantes e invitada, si existe algún punto a tratar, manifestando los siguientes que no lo hay.

Leído lo presente y no habiendo más asuntos que tratar la C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firmada.

autógrafa al colce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

CONSTE


C.P. Enrica de Avila Kemper

Presidenta del Comité


Lic. Sergio Zárate Mier

Secretaria Técnica


C.P. Gustavo Induráin Ayala

Primer Vocal


Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagayo

Segunda Vocal


L.A. Blanca Alcántara Víctor Briones

Tercer Vocal


Lic. Beatriz Rodríguez Añel

Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia
Invitada

Acta de firmas relativas al acto del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de
Nechó 26 (septiembre de marzo de 2021) todo esto en su oficina.